

Jueves, 1 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Comercio, Empresas y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres para el 2021.

Examinado el expediente de referencia en el que consta el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, COMERCIO, EMPRESAS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL 2021, que se adjunta como Anexo, y en el que se plasman los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, así como el plazo necesario para su consecución, los costes y la financiación.

Cáceres, 26 de junio de 2021

Luis Salaya Julián

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres

| | |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | 2021/00013911P EXPTE FET/AYU/0001/2021 |
| Procedimiento: | Planes estratégicos de subvenciones |
| Asunto: | PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, COMERCIO, EMPRESAS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL 2021 |
| Corporacion Municipal | |

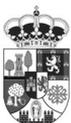
APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, COMERCIO, EMPRESAS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL 2021

Examinado el expediente de referencia en el que consta el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, COMERCIO, EMPRESAS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL 2021, que se adjunta como Anexo, y en el que se plasman los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, así como el plazo necesario para su consecución, los costes y la financiación.

Como quiera que los Planes Estratégicos de subvenciones se configuran, según el art. 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como un instrumento de planificación de las políticas públicas municipales que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En este sentido, el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria; debiendo realizarse la gestión de las subvenciones de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En términos similares se expresa el art. 4 de la Ordenanza General de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1352364646244263433 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres

Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Estos principios, en lo que respecta al ámbito local, deben presidir la actividad subvencional de cada Ayuntamiento, de acuerdo con las directrices establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada respectivo presupuesto.

A este respecto, el artículo 28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el presente ejercicio, señala que ha de aprobarse por el órgano competente para aprobar el gasto, un plan estratégico por cada Concejalía u Organismo Autónomo que propongan el establecimiento de subvenciones que habrá de remitirse a la Comisión Informativa de Hacienda y a los grupos políticos para su conocimiento.

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de abril se ha aprobado el expediente de modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales para dar cobertura económica a la ejecución de este Plan Estratégico bajo la modalidad de subvenciones de concurrencia competitiva.

Vistos los informes favorables y sin reparos emitidos por la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento cuyas consideraciones se han tenido en cuenta en la redacción definitiva del Plan Estratégico que se somete a aprobación.

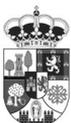
Vista así mismo la propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Comercio, Empresas y Régimen interior de este Ayuntamiento.

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en virtud de las atribuciones conferidas por el art.21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar el "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, COMERCIO, EMPRESAS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL 2021, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646462444263433 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres

De este Plan Estratégico se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y a los grupos políticos municipales, para su conocimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646462444263433 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, COMERCIO, EMPRESAS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL 2021

PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas".

"Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria". También determina la Exposición de Motivos que uno de los principios que rigen esta ley, es el de transparencia. "Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas."

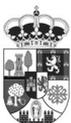
La Ley 38/2003 también establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, "la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles", y todo ello con carácter previo a la concesión. Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos.

Pero sobre todo, desde marzo del año pasado, nos hemos encontrado con una situación inusitada en nuestro país, una crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, que está afectando a nuestra actividad económica y al bienestar de la ciudadanía de una forma totalmente desconocida, como consecuencias de las medidas de contención que se han tenido que tomar a nivel nacional para poder salvaguardar la salud de la ciudadanía.

Estas medidas se han visto reflejadas principalmente en:

- Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública que adopta un conjunto de medidas de carácter urgente dirigidas a dos ámbitos específicos, el económico y la salud pública que en este momento demandan una respuesta inmediata.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Este Real Decreto-ley tiene por objeto la adopción de nuevas medidas para responder al impacto económico negativo que se está produciendo en el ámbito sanitario, en el sector turístico, y sobre las personas afectadas por las medidas de contención adoptadas por las autoridades competentes, así como prevenir un mayor impacto económico negativo sobre las PYMES y autónomos.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, en cuyo artículo 10 establece las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.
- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuyo objetivo es proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. Es por esto que amplía las medidas ya tomadas con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646462444263433 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres

objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas

- La orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- A estas disposiciones hay que añadir a nivel autonómico, de forma especial, la RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 5 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en diversos municipios (Cáceres entre ellos) y se modifica el Acuerdo de 30 diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, la actividad deportiva y los dispositivos residenciales sociosanitarios en Extremadura.

Esta situación extraordinaria y de emergencia hace que, a nivel municipal, se deben aunar recursos para apoyar el enorme esfuerzo que tanto a nivel nacional, como autonómico se está haciendo, intentando contribuir, en la medidas de nuestras posibilidades a paliar los efectos económicos de esta situación.

Este Plan Estratégico se desarrollará a través de la siguiente estructura:

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2021

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646462444263433 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2021 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2021".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

La línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico es la siguiente:

5.1.- Ayudas dirigidas a las actividades económicas que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS/AS

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad o incurrido en el gasto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

La Concejalía concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646462444263433 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres

- Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del/la beneficiario/a, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal o del Organismo Autónomo, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Debido a la situación de extraordinaria que se está viviendo con motivo de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, que está afectando a nuestra actividad económica y al bienestar de la ciudadanía, se tendrá en cuenta esta excepcionalidad para poder agilizar y cumplir con el objetivo de eficacia y eficiencia de tal manera que se puedan paliar los efectos tan negativos que este estado está provocando en nuestro tejido económico.

CAPÍTULO III EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 10. EFECTOS.

- Fomento de las actividades de interés general y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Potenciar, dinamizar y fortalecer el sector económico y las PYMES de nuestra ciudad.
- Generar liquidez en el sector empresarial minorista de Cáceres ante la situación actual.
- Responder al impacto negativo que se está produciendo en nuestro sector empresarial como consecuencia de la crisis sanitaria que se está viviendo.
- Fomentar y apoyar mediante actuaciones el comercio local.
- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646462444263433 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, consignado para 2021, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2021".

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DEL PLAN. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2021 de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2021", en el que se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario/a.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646462444263433 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

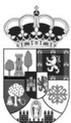
Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646462444263433 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 1 de julio de 2021

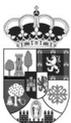


Ayuntamiento de Cáceres

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

| PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, COMERCIO, EMPRESAS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANUALIDAD 2021 | |
| LÍNEA 1 | |
| CENTRO GESTOR | Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres |
| LÍNEA DE SUBVENCIÓN | Ayudas dirigidas a autónomos/as y empresas destinadas al mantenimiento local del tejido empresarial y del empleo, para la empresas que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que la complementan. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 10-433-479 |
| ÁREA DE COMPETENCIA | Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres |
| SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA | Aquellos sectores económicos que se han visto afectados por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. |
| OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN | Mantenimiento del tejido empresarial y del empleo entre los beneficiarios. Paliar, en parte, los posibles efectos que el RD 463/2020 puede producir en la merma de sus ingresos, subvencionado parte de los costes fijos que tienen con un límite por beneficiario de 2.999 € |
| DESTINATARIOS/AS | Las personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica que ejerzan su actividad económica principal en el término municipal de Cáceres en los sectores de comercio, turismo y hostelería, afectados por la reducción de actividad producida a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la propagación del Covid19, para el mantenimiento del tejido empresarial y el empleo |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva. A través de convocatoria pública o Programa de Ayudas |
| COSTE | 2.985.000 € |
| FINANCIACIÓN | Fondos propios |
| PLAN DE ACCIÓN | Bases Reguladoras de ayudas donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios/as. |
| INDICADORES | Autónomos/as y empresas afectadas por la situación de alarma creada por el COVID-19 |
| PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN | ANUALIDAD 2021 |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1352364646244263433 en <http://sede.caceres.es>



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0123

Jueves, 1 de julio de 2021



Ayuntamiento de Cáceres

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646462444263433 en <http://sede.caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 1402

CVE: BOP-2021-3195
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>